

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 077

CÚCUTA, 30 DE AGOSTO DEL 2023



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°.0158 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA VACANCIA LABORAL POR LA CELEBRACIÓN DEL EMPLEADO MUNICIPAL EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESOLUCIÓN N°.0343 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2023.

“POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SCT-RE-007-2023”

RESOLUCIÓN N°.0345 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO.SCT-RE-007-2023”

RESOLUCIÓN N°.0346 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 0315 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013 EN LA CUAL SE AUTORIZÓ Y ORDENO EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No.2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-077, 30 de agosto del 2023

ÓRGANO OFICIAL DE

**PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS**

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA AGUDELO SEDANO.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPÚLVEDA BERMONT JESÚS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**



"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA VACANCIA LABORAL POR LA CELEBRACION DEL EMPLEADO MUNICIPAL EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo 042 del 26 de agosto de 1975 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 1º del Acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta dispuso "crease en el Municipio de San José de Cúcuta el día del **EMPLEADO MUNICIPAL**, el cual deberá celebrarse anualmente".

Que mediante el Artículo 2º del Acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta señaló "Fíjese como fecha el segundo (02) viernes del mes de septiembre. En consecuencia, declárese vacante tal día en todas las dependencias del municipio".

Que es deber de la Administración Municipal, decretar la vacancia por celebración del día del **EMPLEADO MUNICIPAL**, el día viernes 08 de septiembre del presente año, según lo previsto en el artículo 2º del acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975.

Que en consecuencia, los términos administrativos que hayan de correr en la mencionada deberán suspenderse.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETAR

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA VACANCIA LABORAL, por la celebración del **DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**, el día 08 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, según lo previsto en el Acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspéndase los términos de actuaciones administrativas que hayan de correr el día 08 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en las dependencias del Municipio de San José de Cúcuta; para ello comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a cada una de las secretarías del Municipio y dependencias descentralizadas del orden Municipal que adelanten procesos de notificación y en las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente decreto en la página web del Municipio.


ARTÍCULO CUARTO: el presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUÉSE Y CUMPLASE

30 AGO 2023

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Fecha: 08/08/2023

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
			Versión: 01		
RESOLUCIÓN N°	0343	FECHA	29 AGO 2023	PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SCT-RE-007-2023"

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho del señor alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto-1082 de 2015, Decreto 092 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, a través del Despacho del señor alcalde Municipal requiere contratar con una Entidad sin ánimo de lucro para *"Fomentar el Desarrollo de los servicios bibliotecarios, para la organización y desarrollo de las actividades culturales y la divulgación de contenidos patrimoniales literarios en el Marco de la 19ª versión de la fiesta del libro"*.

Que, como fundamento jurídico de la modalidad de selección se tiene que la Constitución Política a través del artículo 355 establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

Que, por otra parte el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala que *"El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política"*.


Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la evaluación de las propuestas la entidad designará un Comité Asesor Evaluador designado para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en los procesos de selección objetiva conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal efecto.

Que, el comité asesor evaluador del Proceso Competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-007-2023, deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo y el pliego electrónico.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR El Comité Asesor Evaluador de Propuestas dentro del Proceso Competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-007-2023 cuyo objeto es *"Fomentar el Desarrollo de los servicios bibliotecarios, para la organización y desarrollo de las actividades culturales y la divulgación de*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
			Versión: 01		
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0343	FECHA	29 AGO 2023	PÁGINA	2 de 3

contenidos patrimoniales literarios en el Marco de la 19ª versión de la fiesta del libro", el cual quedará conformado por:

YISEL ELIANA ALARCON CARVAJAL
Enlace contratación / Evaluadora jurídica

JOSE VLADIMIR ARION MENDOZA
Subsecretario de Despacho - Secretaria de Cultura Y Turismo / Evaluador técnico

CARLOS ANDRES JAIMES ACERO
Asesor financiero Externo / Evaluador financiero


ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor Evaluador verificará las propuestas de los proponentes y recomendará al representante legal de la entidad estatal, el curso a seguir del proceso de selección dando cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma, a los criterios, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y las normas vigentes del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Proceso Competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-007-2023.
2. El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. El Comité Evaluador en pleno cuenta el término establecido en el cronograma, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP por el término de Un (01) día hábil conforme a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.
3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables deben proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende al Despacho de la Secretaria de Cultura y Turismo municipal lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0343	FECHA	29 AGO 2023	PÁGINA	3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

29 AGO 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Fin nº 052423-05

Proyectó: Alvaro Edgar Hernández Parra – Profesional contratado Sec. Cultura y Turismo

Revisó: Yisel Eliana Alarcón Carvajal – Entace de Contratación – Sec. Cultura y turismo


Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán – secretaria de Cultura y Turismo

Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Grupo transitorio contratación

Aprobó: Maria Leonor Villamizar Gomez – secretaria general

Handwritten mark

30-8

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0345	FECHA	30 AGO 2023	PÁGINA	1 de 2

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° SCT-RE-007-2023.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho del señor Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 del 2017, el Decreto Municipal N° 002 del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Decreto 092 del 2017 se convocó el día 15 de agosto de 2023 a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a un proceso competitivo para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-007-2023 cuyo objeto es *"Fomentar el Desarrollo de los servicios bibliotecarios, para la organización y desarrollo de las actividades culturales y la divulgación de contenidos patrimoniales literarios en el Marco de la 19ª versión de la fiesta del libro"*

Que, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 18 de agosto de 2023, y a su vez se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas, teniendo como resultado la presentación de una única oferta por parte de la Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero identificada con NIT 807.005.753-8, representada legalmente por el señor Julio Cesar García Herreros Prada, identificado con CC 13.451.339 expedida en Cúcuta, Norte de Santander.

Que a través del informe de evaluación emitido por el Comité evaluador de fecha 22 de agosto de 2023, publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, sus miembros declaran HABILITADA como única oferta la presentada por la Entidad sin ánimo de lucro **Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero** identificada con **NIT 807.005.753-8**, representada legalmente por Julio Cesar García Herreros Prada, identificado con CC 13.451.339 expedida en Cúcuta, Norte de Santander.


Que, dentro del término establecido no se presentaron subsanaciones, ni observaciones al informe de evaluación, ni se presentó por parte de la Entidad explicaciones y/o aclaraciones.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego Electrónico del Proceso Competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-007-2023, en aplicación de los principios de economía y transparencia, se adjudicará el mencionado Contrato a la oferta presentada por la Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero identificada con NIT 807.005.753-8 representada legalmente por Julio Cesar García Herreros Prada, identificado con CC 13.451.339 expedida en Cúcuta, Norte de Santander.

Que, el valor ofertado por parte de la Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero identificada con NIT 807.005.753-8, corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000) incluido IVA si ha ello hubiera lugar, por ello el contrato a adjudicar se suscribirá teniendo en cuenta este valor.

Que, el valor de dicho contrato se encuentra amparado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 00 003843, con cargo al Rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.33 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente del recurso 1.2.4.3.02 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA, por el valor de \$ 325,195,368, expedido por el Subsecretario Área de Gestión financiera, bajo el programa BIBLIOTECAS CIUDADANAS, PARTICIPATIVAS Y CONECTADAS CONTIGO Y EL MUNDO, del plan de desarrollo "Cúcuta 2050, estrategia de todos."

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
	Versión: 01				
RESOLUCIÓN N° 0345		FECHA	30 AGO 2023	PÁGINA	2 de 2

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONTRATO DE COLABORACIÓN resultante del Proceso Competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-007-2023, cuyo objeto es "Fomentar el Desarrollo de los servicios bibliotecarios, para la organización y desarrollo de las actividades culturales y la divulgación de contenidos patrimoniales literarios en el Marco de la 19ª versión de la fiesta del libro", a la Entidad sin ánimo de lucro **Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero** identificada con NIT 807.005.753-8, representada legalmente por Julio Cesar García Herreros Prada, identificado con CC 13.451.339, cuya oferta cumple con los requisitos exigidos en el pliego, por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000) incluido IVA si ha ello hubiera lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente compromiso se adquiere con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 00 003843, con cargo al Rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.33 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente del recurso 1.2.4.3.02 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA, por el valor de \$ 325,195,368, expedido por el Subsecretario Área de Gestión financiera, bajo el programa, CÚCUTA CREATIVA Y ARTICULADA EN TORNO AL ARTE Y LA CULTURA, del plan de desarrollo "Cúcuta 2050, estrategia de todos."

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la página <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 AGO 2023

Dada en san José de Cúcuta,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Firmat: 082973-08


Proyectó: Alvaro Edgar Hernandez Parra – Profesional contratado - Sec. Cultura y Turismo

Revisó: Yisel Eliana Alarcón Carvajal – Enlace Contratación Sec. Cultura y Turismo

Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán – Secretaria de Cultura y Turismo

Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Grupo transitorio contratación

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General

	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0346	FECHA 30 AGO 2023	PÁGINA	1 de 3	

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 0315 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013 EN LA CUAL SE AUTORIZÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos No. 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley No. 397 de 1997, la Ley 666 de 2021, la ley 1328 de 2009, el Decreto No. 2012 de 2017, el Acuerdo Municipal Nol 0012 de 2005, Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 0315 del 14 de agosto del 2013 por medio de la cual “SE AUTORIZÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” en el artículo primero del resuelve, se evidenció un error de digitación con un número de cédula de uno de los beneficiarios económicos periódicos -BEPS-.

Que, en concordancia con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estipula lo siguiente: *CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que, por lo anterior se hace corrección del número de cédula del señor CESAR NELSON GALLARDO FUENTES, debido a que en la Resolución 0315 del 14 de agosto de 2023, por error de digitación está mal escrito el número de cédula, por lo tanto, el número correcto quedaría:

3	13446411	CESAR	NELSON	GALLARDO	FUENTES	74.73	\$45.618.330	\$124.510.016
---	----------	-------	--------	----------	---------	-------	--------------	---------------

Que, para hacer efectivo los beneficios señalados a los Gestores y Creadores Culturales anteriormente señalados, es pertinente realizar la corrección necesaria del artículo primero de la citada Resolución 0315 del 14 de agosto de 2023,



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0346

FECHA

30 AGO 2023

PÁGINA

2 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" por consiguiente, se da el traslado de los recursos indicados por parte del Municipio a las cuentas individuales de cada uno de ellos; para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que, de acuerdo con lo anterior se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se realiza corrección a la Resolución 0315 del 14 de agosto de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", en cuanto al error de digitación con la cédula del señor CESAR NELSON GALLARDO FUENTES, lo anterior sin modificar los demás beneficiarios, esto con el objeto de hacer efectivo el beneficio de la anualidad vitalicia, consistente en el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente, según Decreto del Orden Nacional No. 2012 del 2017, ordénese realizar el traslado de recursos por la suma de hasta: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$239.336.512), por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que han acreditado la calidad de Gestores y Creadores Culturales, que se relacionan a continuación:

N°	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEPS del 30%	Recursos Disponibles
1	5425744	GUSTAVO		SANCHEZ	RIOS	78,49	\$34.811.278	\$206.200.484
2	13239527	HECTOR	MANUEL	PERALES	NOYA	78,12	\$36.072.138	\$170.128.346
3	13446411	CESAR	NELSON	GALLARDO	FUENTES	74,73	\$45.618.330	\$124.510.016
4	13437751	JAIRO	ALONSO	MANZONO		71,59	\$43.231.714	\$81.278.302
5	5044087	GONZALO		GARCIA	AGUIRRE	71,56	\$39.683.336	\$41.594.966
6	13247348	JULIAN		MARTINEZ	MOGOLLON	71,06	\$39.919.716	\$1.675.250

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 0315 del 14 de agosto de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0346

FECHA

30 AGO 2023

PÁGINA

3 de 3

CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa al señor MIGUEL ÁNGEL CELIS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090379498 expedida en el Municipio de San José de Cúcuta, JEFE OFICINA FONDOS DE PENSIONES, quien será el interlocutor frente a COLPENSIONES con NIT 900336004-7 para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

30 AGO 2023

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Firma: 060723-07

Proyectó: Yisel Eliana Alarcón Carvajal - Enlace contratación Sec. Cultura y Turismo

Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto - Grupo transitorio contratación Sec. General

Aprobó: Maria Leonor Villamizar Gómez - Secretaria de Despacho - Secretaria General

Handwritten mark



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta